

## c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada bono — Pesetas
94,300	27.509,50	9.430,00
94,350 y superiores	25.768,81	9.434,70

## d) Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 17.600 millones de pesetas.  
Importe nominal adjudicado: 10.656 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas
94,45	3.000,0
94,40	7.656,0

Coficiente de prorrateo aplicado a las ofertas formuladas al precio mínimo aceptado: 85,06 por 100.

## 1.2 Bonos del Estado a cinco años, emisión de 15 de febrero de 1994 al 7,40 por 100:

## a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 65.729,21 millones de pesetas.  
Importe nominal adjudicado: 54.626,71 millones de pesetas.

## b) Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 89,150 por 100.  
Precio medio ponderado: 89,230 por 100.  
Precio medio ponderado redondeado: 89,231 por 100.  
Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 10,855 por 100.  
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 10,830 por 100.

## c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada bono — Pesetas
89,150	22.000,00	8.915,00
89,200	3.000,00	8.920,00
89,250 y superiores	29.626,71	8.923,10

## d) Segunda vuelta:

No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

## 1.3 Obligaciones del Estado a diez años, emisión de 17 de enero de 1994 al 8,0 por 100:

## a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 68.535,84 millones de pesetas.  
Importe nominal adjudicado: 36.425,84 millones de pesetas.

## b) Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 85,600 por 100.  
Precio medio ponderado: 85,702 por 100.  
Precio medio ponderado redondeado: 85,703 por 100.  
Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 11,018 por 100.  
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 10,998 por 100.

## c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada bono — Pesetas
85,600	17.005,50	8.560,00
85,700	7.925,50	8.570,00
85,800 y superiores	11.494,84	8.570,30

## d) Segunda vuelta:

No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

## 1.4 Obligaciones del Estado a quince años, emisión de 15 de diciembre de 1993 al 8,20 por 100:

## a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 90.000,24 millones de pesetas.  
Importe nominal adjudicado: 82.087,24 millones de pesetas.

## b) Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 86,300 por 100.  
Precio medio ponderado: 86,354 por 100.  
Precio medio ponderado redondeado: 86,355 por 100.  
Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 10,838 por 100.  
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 10,829 por 100.

## c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada bono — Pesetas
86,300	42.000,00	8.630,00
86,400 y superiores	40.087,24	8.635,50

## d) Segunda vuelta:

No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

## 1.5 Peticiones no competitivas:

Las peticiones no competitivas se adjudican al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta. El desembolso a efectuar será, pues, de 9.434,70 y 8.923,10 pesetas por cada Bono de las emisiones a tres y cinco años y de 8.570,30 y 8.635,50 pesetas por cada Obligación a diez y quince años, respectivamente.

## 2. Importe nominal de las emisiones de Bonos del Estado a tres y cinco años realizadas en el mes de septiembre de 1994.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 2, d), de la Orden de 24 de enero de 1994, en las emisiones del mes de septiembre de 1994 de Bonos del Estado a tres y cinco años, emisiones de 15 de febrero de 1994 al 7,30 por 100 y 15 de febrero de 1994 al 7,40 por 100, han sido anuladas algunas de las peticiones aceptadas en las subastas por un nominal de 5,9 y 1,0 millones de pesetas, respectivamente, al no haberse hecho efectivo el desembolso en su totalidad. En consecuencia, el importe nominal emitido ha sido de 10.784,35 millones de pesetas en los Bonos a tres años y de 12.344,49 millones de pesetas en los Bonos a cinco años.

Madrid, 30 de septiembre de 1994.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**21638** RESOLUCION de 3 de octubre de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 29 de septiembre y 1 de octubre de 1994, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 29 de septiembre y 1 de octubre de 1994, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 29 de septiembre de 1994:

Combinación ganadora: 45, 49, 19, 29, 27, 2.  
Número complementario: 47.  
Número del reintegro: 7.

Día 1 de octubre de 1994.

Combinación ganadora: 12, 3, 26, 33, 15, 10.  
Número complementario: 25.  
Número del reintegro: 2.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 6 de octubre de 1994, a las veintiuna treinta horas, y el día 8 de octubre de 1994, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137 de esta capital.

Madrid, 3 de octubre de 1994.—La Directora general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

**21639** *ORDEN de 13 de septiembre de 1994 por la que se retira el sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación al producto tejas cerámicas, fabricado por «Hermanos Ortiz Bravo, Sociedad Anónima», en su factoría de Pantoja (Toledo).*

Por Orden de 23 de mayo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio) fue concedido el sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación a tejas cerámicas, fabricadas por «Hermanos Ortiz Bravo, Sociedad Anónima», en su factoría de Pantoja (Toledo).

Habiéndose presentado cese de fabricación de ese producto, en consecuencia con lo expuesto en el artículo sexto de la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22, de creación del sello INCE y en las disposiciones reguladoras generales del sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación y las específicas para ladrillos cerámicos cara vista y tejas cerámicas,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se retira la concesión del sello INCE aprobada por Orden de 23 de mayo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio) a la teja cerámica fabricada por «Hermanos Ortiz Bravo, Sociedad Anónima», en su factoría de Pantoja (Toledo).

Madrid, 13 de septiembre de 1994.—El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

**21640** *ORDEN de 13 de septiembre de 1994 por la que se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines a los productos fabricados por Iberyeso Mediterráneo, en su factoría de Almansa (Albacete).*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se crea el sello INCE,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines al producto siguiente:

Yeso YG, fabricado por Iberyeso Mediterráneo, en su factoría de Almansa (Albacete).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de septiembre de 1994.—El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

**21641** *ORDEN de 13 de septiembre de 1994 por la que se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines a los productos fabricados por Iberyeso Mediterráneo, en su factoría de Santa Margarida de Montbuí (Barcelona).*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se crea el sello INCE,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines a los productos siguientes:

Yeso YG, marca comercial Yeso Targyps, Yeso Blanco y Yeso Mola. Escayola E-35, marca comercial Escayola Montserrat, Cerámica y Vilovigyps.

Fabricados por Iberyeso Mediterráneo, en su factoría de Santa Margarida de Montbuí (Barcelona).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de septiembre de 1994.—El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

**21642** *ORDEN de 13 de septiembre de 1994 por la que se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines a los productos fabricados por Iberyeso Sociedad Anónima, en su factoría de Viguera (La Rioja).*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se crea el sello INCE,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines a los productos siguientes:

Yeso YG, marca comercial «Yeso Tosco».

Yeso YF.

Escayola E-35.

Fabricados por Iberyeso Sociedad Anónima, en su factoría de Viguera (La Rioja).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de septiembre de 1994.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

**21643** *ORDEN de 13 de septiembre de 1994 por la que se concede el sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines a los productos fabricados por EPYSA, en su factoría de Valdemoro (Madrid).*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se crea el sello INCE,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer: